

TENDENCIAS DE LA URBANIZACIÓN POLÍTICA EN CEUTA, MELILLA Y GIBRALTAR: ANÁLISIS COMPARATIVO

Oleg N. Zabúzov

*Ph.D. (Politología), prof. asociado (zabuzov@mail.ru)
Cátedra de Actividad Informativa y Analítica*

Universidad Estatal Lingüística de Moscú
Ostózhenska, 38 b.1, Moscú, 119034, Federación de Rusia

Recibido el 14 de abril de 2020

Aceptado el 3 de julio de 2020

DOI: 10.37656/s20768400-2020-3-07

Resumen. Este artículo está dedicado a un análisis comparativo de las tendencias de la urbanización política en las ciudades-Estados enclaves que se encuentran bajo el protectorado de España y Gran Bretaña. El autor ofrece su visión del contenido de la noción de “urbanización política”. Sobre esta base metodológica es analizada la transformación de las tendencias de la urbanización política en Ceuta, Melilla y en Gibraltar. Se examina en un contexto histórico la formación político-jurídica de las ciudades-Estados. Se analizan la naturaleza y dinámica de los reclamos por la soberanía de dichos Estados: a Ceuta y Melilla por parte de Marruecos y de España con respecto a Gibraltar. Se investiga el grado de la libertad política de autodeterminación en estas zonas. Se examina la formación y el desarrollo del poder municipal y estatal, la configuración del espacio político de Ceuta, Melilla y Gibraltar. Se estudian las particularidades de las relaciones con la Unión Europea respecto al derecho tributario y fiscal, a la custodia de las fronteras, y con la OTAN respecto al afianzamiento de la seguridad. Como corolario del artículo son presentadas las conclusiones en un cuadro conciso que refleja algunas tendencias de la urbanización política en las ciudades-Estado enclaves, parcialmente dependientes, de Ceuta, Melilla y de Gibraltar.

Palabras clave: Gran Bretaña, Gibraltar (el Peñón), ciudad-Estado, UE, España, Marruecos, Melilla, OTAN, urbanización política, Ceuta, análisis comparativo, exclave

**TRENDS IN POLITICAL URBANIZATION
IN CEUTA, MELILLA AND GIBRALTAR:
A COMPARATIVE ANALYSIS**

Oleg N. Zabuzov

*Ph.D. (Politology), associate prof., (zabuzov@mail.ru)
Department of information and analytical activity*

Moscow State Linguistic University
38 b.1, Ostozhenka, Moscow, 119034, Russian Federation

Received on April 4, 2020

Accepted on July 3, 2020

DOI: 10.37656/s20768400-2020-3-07

***Abstract.** The article is devoted to a comparative analysis of the political urbanization trends in the exclave city-states under the protectorate of Spain and Great Britain. The author offered his vision of the content of «political urbanization» concept. Based on this methodological basis, the transformation of political urbanization trends in Ceuta, Melilla and Gibraltar is analyzed. In the historical context, the political and legal formalization of city-states is traced. The nature of the claims on the sovereignty of these states and their dynamics from Morocco to Ceuta and Melilla, Spain to Gibraltar is analyzed. It was investigated the level of political freedom for self-determination in these city-states. It was traced the formation and development of municipal and state authority, the formalization of the political space of Ceuta, Melilla and Gibraltar. The features of relations between the European Union in the field of tax and financial law, border protection, and NATO in security area are analyzed. As the results of writing the article, conclusions are drawn in the summarized tabular form reflecting some trends in political urbanization in the exclave partially-dependent city-states of Ceuta, Melilla and Gibraltar.*

***Keywords:** Great Britain, Gibraltar (Scala), city-state, EU, Spain, Morocco, Melilla, NATO, political urbanization, Ceuta, comparative analysis, exclave*

ТРЕНДЫ ПОЛИТИЧЕСКОЙ УРБАНИЗАЦИИ В СЕУТЕ, МЕЛИЛЬЕ И ГИБРАЛТАРЕ: СРАВНИТЕЛЬНЫЙ АНАЛИЗ

Олег Николаевич Забузов

Канд. полит. наук, доцент (zabuzov@mail.ru)

Кафедра информационно-аналитической деятельности

Московский государственный лингвистический университет
Россия, 119034, Москва, Остоженка, 38, стр. 1

Статья получена 14 апреля 2020 г.

Статья принята 3 июля 2020 г.

DOI: 10.37656/s20768400-2020-3-07

***Аннотация.** Статья посвящена сравнительному анализу трендов политической урбанизации в эксклавных городах-государствах, находящихся под протекторатом Испании и Великобритании. Предложено авторское видение содержания понятия «политическая урбанизация». На этом методологическом основании проанализирована трансформация трендов политической урбанизации в Сеуте, Мелилье и Гибралтаре. В историческом контексте прослежено политико-правовое оформление городов-государств. Проанализирована природа притязаний и их динамика на суверенитет этих государств со стороны Марокко к Сеуте и Мелилье, Испании к Гибралтару. Исследован уровень политической свободы на самоопределение в этих городах-государствах. Прослежено становление и развитие муниципальной и государственной власти, оформление политического пространства Сеуты, Мелильи и Гибралтара. Проанализированы особенности взаимоотношений между Европейским союзом в области налогового и финансового права, охраны границ, а НАТО в сфере обеспечения безопасности. По итогам написания статьи сформированы выводы в виде сжатой таблицы, отражающей некоторые тренды политической урбанизации в эксклавных частично-зависимых городах-государствах Сеуте, Мелилье и Гибралтаре.*

***Ключевые слова:** Великобритания, Гибралтар (Скала), город-государство, ЕС, Испания, Марокко, Мелилья, НАТО, политическая урбанизация, Сеута, сравнительный анализ, эксклав*

Introducción

En la historia de la humanidad, a la par con los grandes países multiétnicos que ocupan territorios considerables, un lugar especial tienen también las pequeñas ciudades-Estado. Entre éstas se sitúan, por ejemplo, las ciudades fenicias de Tiro y Sidón, que desempeñaron un papel importante en la historia económica, política y cultural del Antiguo Oriente. La Edad Antigua está indisolublemente vinculada con la historia de las ciudades-polis griegas, tales como Atenas, Esparta o Corinto. Ejemplos brillantes de las ciudades-Estado durante la Edad Media fueron Génova y Venecia.

El mapamundi político contemporáneo también presenta el fenómeno de las ciudades-Estado. Es natural que para los investigadores representen interés los procesos políticos en entidades tan altamente urbanizadas como las ciudades-Estado. Señalemos que estas ciudades actualmente se dividen en dos grandes tipos: 1) Estados independientes y 2) parcialmente autónomos.

Dentro de esta serie un lugar especial ocupan las ciudades-Estado parcialmente autónomas que se encuentran bajo el protectorado de Gran Bretaña – Gibraltar (el Peñón), y de España – Ceuta y Melilla.

Nos planteamos hacer un análisis comparativo de las tendencias de la urbanización política en Gibraltar, Ceuta y Melilla y encontrar rasgos de urbanización política tanto parecidos como singulares para cada una de dichas ciudades. ¿Por qué planteamos justamente el objetivo de investigar las tendencias de la urbanización política en estas ciudades parcialmente independientes de dos Estados europeos?

En primer lugar, nos parece que las tendencias de la urbanización política están más notoriamente expresadas precisamente en territorios tan altamente urbanizados. En segundo lugar, justamente en tales manifestaciones fenomenales de la organización de la vida social propias de estas ciudades obtenemos la posibilidad excepcional de investigar la organización del poder público. En tercer lugar, no obstante la aparente semejanza de la situación jurídica, tratamos de encontrar diferencias particulares entre los enfoques de dos reinos europeos de administrar sus enclaves autonómicos. En cuarto lugar, extraemos también otros componentes característicos de la urbanización política que se manifiestan más típicamente en estas ciudades.

Fundamentos metodológicos

1. Vale destacar que resulta bastante problemático, por no decir imposible, encontrar una obra científica o de otra índole que, tratando concretamente el tema mencionado, contenga el término “urbanización política” en su título. Así, la búsqueda en el sitio web de la Biblioteca Estatal de Rusia (rsl.ru), en el sitio del Índice de Rusia de Citas Científicas (elibrary.ru) y en la base de datos digital de revistas científicas JSTOR (jstor.org), la búsqueda del término “urbanización política” dio un resultado negativo. Sin embargo, ello no significa que la comunidad científica no explote temas parecidos o conceptos contiguos. Ya Federico Engels, un exponente notable de la filosofía y economía política alemana, en su obra, “Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana” apuntaba que, “...el mundo no puede concebirse como un conjunto de *objetos* terminados, sino como un conjunto de *procesos*, en el que las cosas que

parecen estables, al igual que sus reflejos mentales en nuestras cabezas, los conceptos, pasan por una serie ininterrumpida de cambios, por un proceso de génesis y caducidad, a través de los cuales, pese a todo su aparente carácter fortuito y a todos los retrocesos momentáneos, se acaba imponiendo siempre una trayectoria progresiva” [1, p. 302]. Con esta cita queremos subrayar que no todos los autores estudiados por nosotros tienen en sus obras un análisis explícito de la definición, la naturaleza o del desarrollo del concepto “urbanización política”. Sin embargo, los trabajos de varios científicos investigados por nosotros ayudan, en cierta medida, a determinar los contornos de la urbanización política moderna.

2. No planteamos como objetivo introducir, a toda costa, la definición de “urbanización política” en el uso científico. Pero sí nos preguntamos, en primer lugar a nosotros mismos, con respecto a este fenómeno, ¿por qué esto no es lo mismo que la centralización (de la política y de la gestión), o por qué el papel de las grandes ciudades (centrales) es tan enorme en la opinión pública, en la cultura y en los procesos políticos de un tal país? ¿No es, por ejemplo, la globalización de la política una manifestación de ese fenómeno? ¿Cómo se puede describir la concentración cualificativa de las propiedades comunicativas de la interacción social en las megalópolis y de las relaciones entre el poder y el medio social? ¿Cómo investigar, en primer lugar, desde el punto de vista político-administrativo, los territorios con tasas de urbanización del 100% y que no tienen el estatus de ciudad-Estado: Anguilla, las Islas Caimán, San Martín (Países Bajos), las Islas Bermudas?

Vale citar las palabras de otro investigador alemán Max Weber quien destacaba que, para examinar plenamente “el problema de la ciudad”, cabe hablar no solo de la política

económica de la ciudad, del entorno urbano, de los poderes urbanos, sino que, además de las categorías económicas, hay que referirse también a las categorías políticas [2].

Parece que resulta un tanto complicado ofrecer una descripción compacta de la manifestación de este fenómeno sin definir previamente el concepto de “urbanización política”.

3. Hemos analizado una serie de artículos científicos y monografías sobre el tema referido [3, pp. 247-252; 4, pp. 413-430; 5, pp. 20-32; 6; 7, pp. 331-347; 8, pp. 144-154]. Hemos estudiado trabajos que tratan unos u otros aspectos de la urbanización política, siendo el espectro científico de tales trabajos bastante amplio: desde las ciencias sociales-humanitarias hasta las naturales.

Actualmente no podemos darle una definición exhaustiva a la noción “urbanización política”, sin embargo, vamos a señalar algunos marcadores que sirven de característica cualitativa de este concepto. Entre éstos vale distinguir algunos evidentes que, a nuestro entender, caracterizan la urbanización política:

1) aumento de la función político-administrativa de las ciudades con el desarrollo simultáneo de nuevas formas de gobernación política;

2) formación de arquitecturas excepcionales de la organización del poder y de los sistemas de dirección;

3) incorporación activa de los ciudadanos al sistema de gestión participativa de la sociedad;

4) fortalecimiento del papel de las ciudades como concentraciones (centros) económicas en la estructura de la economía regional y mundial;

5) formación de una nueva identidad política urbana, asentada en valores urbanísticos singulares de convivencia compacta;

6) generación de un medio de convivencia segura.

Las características de la urbanización política no se agotan con este listado. Lo más probable es que al seguir estudiando este concepto se vayan a revelar sus otras particularidades. Sin duda alguna, no siempre podemos encontrar unos u otros marcadores (o características) de la urbanización política a la hora de investigar entidades territoriales concretas altamente urbanizadas. Es más, al estudiar el fenómeno de urbanización política en entidades tan distintas, lo más probable es que estos [marcadores (características)] resulten diferentes tanto por su contenido cualitativo como cuantitativo.

4. En este artículo vamos a entender por “tendencia” una dirección predominante del desarrollo o transcurso de algo. Los cambios de tendencias pueden ser tanto cuantitativos como cualitativos. Una tendencia puede ser tanto de signo más como de signo menos, es decir, ser multidireccional.

Ceuta y Melilla, encontrándose separadas del territorio central de España, en múltiples ocasiones han sido blanco de ataques por parte de Marruecos. Como consecuencia, tales ataques innumerables degeneraron en la guerra hispano-marroquí (1859-1860), lo que predeterminó el creciente papel de España en los procesos políticos en el Norte de África. Más aun, el Tratado de Fez de 1912 determinó el protectorado adyacente de España y Francia sobre el territorio de Marruecos. Según este Tratado, Ceuta y Melilla obtuvieron el estatus de puertos libres. En la declaración franco-marroquí sobre la independencia de Marruecos (1956), Ceuta y Melilla no fueron mencionados como territorios soberanos e inseparables del reino de Marruecos. Esto, a su vez, fue un argumento adicional a favor de la pertenencia a España de los enclaves.

Al mismo tiempo, el historiador Errashidi Iman destaca que una de las contradicciones clave en las relaciones entre Marruecos y España es el problema relacionado con Ceuta y Melilla [9, p. 22]. Sin embargo, la subdivisión de la ONU, el Comité Especial encargado de observar el cumplimiento de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, no incluye en el listado preliminar los territorios de Ceuta y de Melilla. Lo que no se puede decir sobre Gibraltar que sí, está presente en ese listado [10]. En otras palabras, Ceuta y Melilla son parte inherente del Reino de España, cuyo estatus fue reconocido por la ONU.

Analizando la Constitución del Reino de España de 1978, cabe destacar la posición constitucional especial de Ceuta y Melilla en la Ley Fundamental del país. A diferencia de la comunidad autónoma (tipo especial de territorio de España) como el País Vasco, las comunidades autónomas de Ceuta y Melilla no tienen órganos legislativos propios. Los organismos institucionales de la ciudad son la Asamblea de Melilla, el presidente y el Consejo de Gobierno.

El artículo 7 de la ley sobre el estatus de la autonomía de Melilla determina que la Asamblea de Melilla es el órgano representativo de la Ciudad formado por 25 miembros, elegidos por el sufragio universal, libre, paritario, directo y secreto [11].

En la Asamblea de Melilla sesionan representantes de cinco grupos políticos [12]. Tras los resultados de las elecciones de 2019, los escaños en la Asamblea de Melilla se distribuyeron como siguen: el Partido Popular de España (PP) – 10; la Coalición por Melilla (CPM) – 8; el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) – 4; el partido VOX – 2; el partido “Ciudadanos” (Cs) – 1 [13]. En cuanto a la Asamblea de Ceuta, los escaños después de los comicios de 2019 se repartieron

entre: el PP – 9; el PSOE – 7; VOX – 6; el Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MdyC) – 2; y la Coalición Caballa – 1 [14].

No damos a sabiendas una característica política de los partidos y grupos representados en las Asambleas de Ceuta y Melilla. Nuestra tarea es mostrar la diferenciación política de partidos propia de estas ciudades, determinada por su nivel nacional y de enclave. Cabe mencionar que en las Asambleas locales de Melilla y Ceuta entraron tanto partidos nacionales como locales, que tienen su propio ámbito de intereses políticos circunscrito exclusivamente a los procesos políticos en esas ciudades enclave.

Si exponemos brevemente la situación política y jurídica actual de Ceuta y Melilla, podemos concluir lo siguiente:

1) las pretensiones históricas por parte de Marruecos sobre estas ciudades están limitadas por una serie de actas jurídicas internacionales sobre esos territorios;

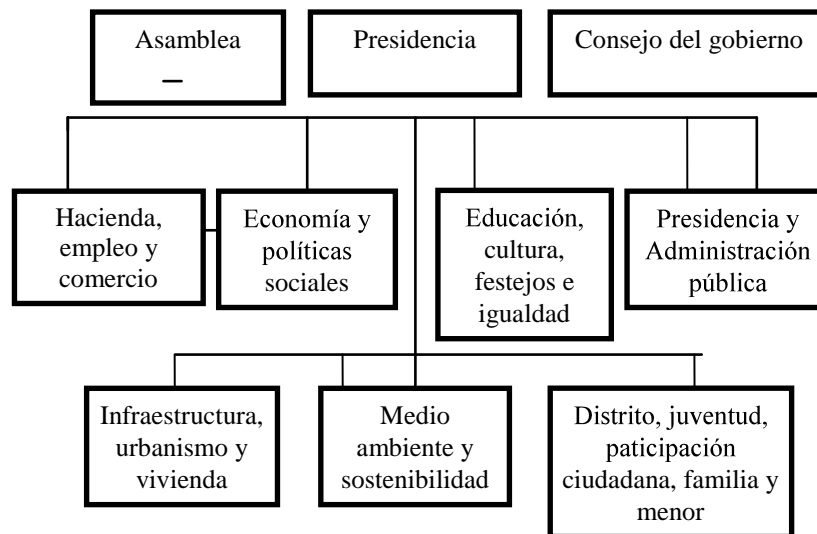
2) la ONU no define esos territorios como colonizados por España;

3) la Constitución del Reino de España predetermina una situación especial de esas ciudades, extendiendo su jurisdicción sobre ellas.

Resulta bastante original la estructura orgánica del poder de Melilla.

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla estipula que el Presidente, que ostenta también la condición de alcalde, es elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey. La ley sobre el estatuto de la ciudad de Ceuta, aprobada al otro día, resultó ser un calco de la ley sobre Melilla. Incluso el preámbulo de dicha ley es, prácticamente, el mismo [15].

Estructura orgánica del poder en la ciudad de Melilla



Fuente:

<https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=organigrama.jsp&language=es&codResi=1&codMenuPN=600&codMenu=613&layout=contenedor.jsp&layout=contenedor.jsp>

Por ejemplo, el presidente de Ceuta funge también como alcalde [la Asamblea Municipal es, al mismo tiempo, el parlamento autónomo (Asamblea de Ceuta)], y los consejeros son, a la vez, diputados autónomos. Lo mismo podemos ver en el sistema de la organización del poder de Melilla.

Así que, una particularidad del sistema político de las ciudades de Ceuta y de Melilla es el pluriempleo del cargo público con el municipal, mientras que la municipalidad es, automáticamente, la asamblea legislativa autónoma.

Cabe destacar que el carácter de enclave de las ciudades de Ceuta y Melilla genera una cierta particularidad en la actividad del sistema tributario.

La experta jurídica rusa Nadezhda A. Deméntieva distingue tres regímenes tributarios:

- 1) general, que rige en la mayor parte de las regiones de España;
- 2) especial, propio de Ceuta y Melilla y de las Islas Canarias;
- 3) foral, referido a Navarra y al País Vasco [16, p. 19].

Al mismo tiempo, Ceuta y Melilla tienen un estatus tributario especial dentro de la UE. Las mercancías que se venden allí están exentas del IVA.

Entonces, la singularidad de Ceuta y Melilla son sus regímenes tributarios únicos, tanto respecto a España como a la UE.

La adhesión de España en 1991 al Acuerdo de Schengen predeterminó la extensión de este acuerdo a Ceuta y Melilla. Tal situación repercutió en la organización específica de las relaciones fronterizas entre los reinos de Marruecos y España. A partir de ese momento, para cruzar la frontera los marroquíes tenían que solicitar la visa de Schengen. Ello intensificó, a primera vista, el control sobre los flujos ilegales de personas, mercancías y servicios. Al mismo tiempo Ceuta y Melilla, al contar con el estatus de puertos libres se vieron privados de algunas preferencias. En primer lugar, se redujo la migración laboral desde el lado marroquí; en segundo lugar, se dificultó el proceso mismo de atravesar la frontera y, en tercer lugar, los “problemas” con las fronteras repercutieron automáticamente en las condiciones de trabajo de los puertos libres.

Resolviendo estas contradicciones, Ceuta y Melilla obtuvieron el estatus especial de la zona fronteriza. Fueron determinadas condiciones especiales para el comercio entre los

enclaves españoles y las provincias de Marruecos. Actualmente, los marroquíes tienen la posibilidad de visitar los territorios de los enclaves españoles con su pasaporte nacional y de encontrarse allí durante 24 horas.

Sin duda, tales enmiendas en el Acuerdo de Schengen son determinadas por la singularidad de la ubicación geográfica de las ciudades y la particularidad de la autonomía política otorgada por España [17, pp. 66-74].

Hay que señalar que, según la Constitución de España (artículo 149), el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del territorio. La defensa y las FF.AA. no están entre los deberes de las comunidades autónomas. Sin embargo, transcurridos cinco años, mediante un cambio de sus estatutos sobre la autonomía, las comunidades autónomas pueden ampliar sus atribuciones dentro de los límites establecidos en el artículo 149. Ello testimonia un potencial considerable de desarrollo de las comunidades autónomas del Reino de España, incluidas Ceuta y Melilla. La defensa de las fronteras es también prerrogativa exclusiva del Gobierno de España.

Hasta hace poco tiempo, algunos autores destacaban el problema del afianzamiento de la seguridad de Ceuta y de Melilla por parte del bloque de la OTAN, cuyo miembro del pleno derecho es España. En particular, el periodista del columnista *El País* Ricardo Martínez de Rituerto invocaba al artículo 5º del Tratado del Atlántico Norte del 4 de abril de 1949. En este se dice que, “Las Partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, que tenga lugar en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas ellas...”. A su juicio, un ataque a Ceuta y Melilla no obliga a la OTAN a salir en defensa de esos territorios, ya

que ellos se encuentran en el continente africano y, por consiguiente, fuera de la zona de acción del bloque [18].

Lo paradójico consiste en que, al mismo tiempo, España está obligada a actuar del lado del bloque del Atlántico Norte en caso de agresión, por ejemplo, contra Hungría o Montenegro. Esta situación fue resuelta, en parte, el 19 y 20 de noviembre de 2010 en Lisboa al aprobar El Nuevo Concepto Estratégico de la OTAN. El documento señala que “la OTAN va a llevar a cabo la contención y la defensa ante cualquiera amenaza de agresión, a la vez que frente a nuevos desafíos en la esfera de la seguridad allí, donde estos últimos amenacen las bases de la seguridad de algunos miembros y de la Alianza del Atlántico Norte en general” [19].

Así que, la extraterritorialidad de las ciudades enclaves predetermina también el enfoque especial de la OTAN en el cumplimiento de los acuerdos de aliados. Lo que, indudablemente, hay que considerar como una particularidad específica que introduce sus correctivos en las tareas y principios clave de la OTAN. Sin embargo, las contradicciones, surgidas en el bloque respecto a los enclaves de España, Ceuta y Melilla y de sus obligaciones sobre el afianzamiento de la libertad y seguridad de sus miembros con medios políticos y militares, fueron resueltas solo 28 años después del ingreso de España en la OTAN.

El Peñón de Gibraltar. Jurídicamente, la colonización del Peñón fue formalizada en el Tratado de Utrecht (de 1713), que preveía que el Peñón podría pasar a la jurisdicción española solo si Londres renunciara voluntariamente sus derechos sobre él [20, p. 2]. El artículo 10 de dicho Tratado, en sintonía con las tradiciones de las actas de su tiempo, estipulaba: “El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores, cede por este

Tratado a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortaleza que le pertenecen” [21, p. 78].

Los signatarios del tratado entienden este artículo de dos maneras diferentes. La parte inglesa lo interpreta basándose en la posición de que la ciudad de Gibraltar es indivisible y en las particularidades de los tratados internacionales de aquel tiempo. La parte española se basa en la interpretación literal del tratado, es decir, la plena posesión de Gran Bretaña está condicionada por la soberanía justamente sobre los objetos indicados expresamente en el artículo X del Tratado de Utrecht. Debido a esto, Madrid considera que Gibraltar y, por consiguiente, Gran Bretaña, no tienen derecho a extender su jurisdicción, por ejemplo, a las aguas territoriales [22, pp. 24-52].

Después de firmar el Tratado de Utrecht, España había intentado más de una vez recuperar por la fuerza el territorio de Gibraltar. Los innumerables asedios de la fortaleza de Gibraltar fueron estériles y solo cohesionaron a los gibraltareños. No es casual que la consigna de Gibraltar devino “El enemigo no nos expulsará”.

La situación global de aquel período, provocada fundamentalmente por la II Guerra Mundial, condujo a la creación en Gibraltar en diciembre de 1942 de una Asociación por los Derechos Civiles, basada en los derechos civiles e inspirada en la ideología anticolonial. Después de la II Guerra Mundial, Gibraltar emprendió medidas para ampliar su autonomía. El gobierno de Gran Bretaña, representado por el Ministerio de las Colonias, propuso crear un consejo con un número igual de miembros elegidos y designados. La Asociación por los Derechos Civiles declinó la iniciativa y, tras

imponerse de manera convincente en esa confrontación, ocupó todos los cargos electivos en el consejo.

La Constitución de Gibraltar, aprobada en 1950, y las normas electorales [23] definitivamente pusieron fin al monopolio del poder legislativo en Gibraltar por parte del gobernador. Este brazo del poder está representado por el Consejo Legislativo.

La Constitución aprobada en 1964 estableció que el número de miembros del consejo legislativo fuera igual a 11. Todos ellos recibieron el estatus de electivos, aboliendo de esta manera el nombramiento para el Consejo Legislativo.

El plebiscito celebrado el 10 de septiembre de 1967 entre los habitantes de Gibraltar arrojó como resultado el 99,6% a favor de la soberanía británica sobre la ciudad. Aquella manifestación de voluntad democrática de los ciudadanos fue oficializada jurídicamente en la nueva constitución aprobada dos años más tarde. En la Constitución de 1969 se fija que, “Gibraltar es una parte de las posesiones de Su Majestad” y, al mismo tiempo, en el preámbulo, se postuló que la expresión de voluntad de los gibraltareños es determinante en la autodeterminación de quedarse bajo el protectorado del Reino Unido o de otro Estado. De acuerdo con esta Constitución, en Gibraltar se preveían todos los tres órganos del poder y su legalización institucional. Algo que debería ser calificado como una manifestación de autonomía más completa en comparación con Ceuta y Melilla.

Tales medidas de Gran Bretaña con respecto a Gibraltar no fueron acogidas con entusiasmo en España. A partir de junio de 1969 y hasta diciembre de 1982, el cruce de la frontera hispano-gibraltareña y otros vínculos fueron suspendidos por España.

En el marco de los preparativos para el ingreso de España en la OTAN (1982) y en la UE (1986), las partes llegaron a un

acuerdo hispano-británico de Lisboa (1980) y al comunicado conjunto de Bruselas (1984). El acuerdo de Lisboa estipulaba la apertura de la frontera y el restablecimiento de los vínculos en la zona de Gibraltar, lo que resultó en la apertura de la frontera entre España y Gibraltar en 1985. Sin embargo, nuevas discusiones concretas sobre la soberanía de Gibraltar entre las partes española y británica no se dieron [24, pp. 67-81]. Es más, el referendo celebrado el 7 de noviembre de 2002 rechazó la idea de la soberanía conjunta anglo-española sobre Gibraltar. Más del 98% de los habitantes votaron a favor de que la Corona inglesa mantuviera su posesión del Peñón, con 87,9% del padrón electoral que acudieron a las urnas [25].

En 2019, las elecciones al parlamento de Gibraltar las ganaron tres partidos principales: el GSPL-Lib (el Partido Socialista Laborista de Gibraltar junto con el Partido Liberal de Gibraltar) con el 52,5%; el TG (Juntos Gibraltar), con el 20,5%, y el GSD (el Socialdemócratas de Gibraltar), con el 25,6%. Los candidatos independientes sumaron el 1,4% de los sufragios [26]. Señalemos que prácticamente todo el parlamento de Gibraltar está representado por diputados de afiliación partidaria, mientras que los partidos mismos tienen un carácter exclusivamente autóctono. Lo que no se puede decir de Ceuta y Melilla españolas, en cuyas Asambleas están representados tanto partidos nacionales como locales. Los partidos del “país colonizador” no están en el espacio político de Gibraltar. Esto evidencia el sistema de partidos bastante serio, constituido en Gibraltar, y de su independencia de los partidos políticos insulares de Gran Bretaña [27, pp. 111-117].

La economía de Gibraltar, sin duda, tiene su particularidad. Los rubros principales de ingresos son turismo, sector bancario con sus actividades offshore, servicio de las bases militares de

Gran Bretaña, servicios portuarios. Todos estos sectores económicos garantizan a los habitantes de Gibraltar el nivel de ingresos considerablemente mayor que el de los vecinos españoles.

Pero, los problemas relacionados con la salida de Gran Bretaña de la UE pusieron al desnudo los de Gibraltar con el Reino de España. Para la última, el referendo en Gran Bretaña fue un pretexto adecuado para una escalada más de la cuestión de Gibraltar, sobre todo considerando que el 96% de su población se ha pronunciado en contra del abandono de la UE. En relación con esto, el Reino español ha vuelto a exigir la instauración de la doble soberanía hispano-británica sobre Gibraltar [28, pp. 18-19].

En las condiciones creadas, la postura preferencial del gobierno de Gibraltar consiste en seguir formando parte de la UE. Ello corresponde a la opinión democráticamente expresada de los gibraltareños, de los que el 96% optó en el plebiscito de 2016 por seguir en el seno de la UE. Sin embargo, el resultado general en toda Gran Bretaña fue a favor del Brexit con el 51,9% de los votos [29].

Así que, las turbulencias políticas en Gran Bretaña, condicionadas también por Brexit, y la reclamación perseverante del territorio del Peñón por parte de España provocan el crecimiento de la tensión política dentro del propio Gibraltar.

Resumiendo lo expuesto en el artículo, se puede ofrecer un breve cuadro comparativo de las particularidades de la urbanización política en estos ciudades-Estado enclaves, parcialmente dependientes.

Cuadro 1

Análisis comparativo de las tendencias principales de urbanización política en las ciudades-Estado exclaves parcialmente dependientes de Ceuta, Melilla y Gibraltar

Tendencias típicas de la urbanización política	Protectorado de España		Protectorado de Gran Bretaña
	Ceuta	Melilla	Gibraltar
Existencia de un tratado internacional sobre la formalización político-jurídica de los exclaves	Existe		
Reclamo sobre el territorio de los exclaves por parte de los Estados colindantes después de firmar los tratados	Los hubo		
Tensión política en crecimiento permanente entre los Estados que colindan actualmente con el exclave	Existe		Existe
Inclusión del exclave en el listado de la ONU como territorio colonizado	Sí		No

Grado de libertad política de autodeterminación	Más bajo que en Gibraltar	Más alto que en Ceuta y Melilla
Existencia de organismos legislativos independientes del territorio matriz	No	Sí
Combinación del poder estatal y municipal	Sí	No
Carácter de los partidos políticos que ejercen su actividad en los exclaves	Partidos nacionales y autóctonos	Partidos autóctonos
Particularidades del derecho tributario y fiscal	Rige el derecho tributario y fiscal especial de España y de la UE. Rige el derecho de los puertos libres	Rige el derecho tributario y fiscal de Gran Bretaña y de la UE. Está vigente el derecho de offshores
Estatus de de la defensa fronteriza de los exclaves dentro de la UE	Estatus especial de zona fronteriza de la UE	Estatus convencional de zona fronteriza de la UE
Extensión de funciones de seguridad de la OTAN sobre territorios de los exclaves	Hubo contradicciones en cuanto a los compromisos para defender territorios	Régimen común

Fuente: Confeccionado por el autor en base del propio análisis comparativo.

Podemos destacar algunos momentos particulares más con respecto a la definición de “urbanización política” y singularidades de su evolución en Ceuta, Melilla y Gibraltar.

1. La población de la Tierra se va a tornar sistemáticamente cada vez más urbana. También hoy día podemos constatar el creciente significado de las ciudades como centros de la economía, cultura, logística, de los nodos de transporte y comunicación. Crece también la relevancia de las ciudades como centros de la política que influyen cada vez más en la toma de decisiones políticas y estatales.

2. Da la impresión de que las tendencias de la urbanización política en distintas sociedades se manifiestan de manera distinta y sumamente desigual. Lo más probable es que no exista una experiencia universal, pero la de los enclaves españoles e inglés puede ser útil para todos los países, incluso Rusia.

3. Las contradicciones que surgen en el proceso de desarrollo de las parcialmente independientes ciudades-Estado de Ceuta, Melilla y Gibraltar requieren más estudio e interpretación de los hechos. Entre tales lineamientos de estudio podemos mencionar los siguientes: contradicciones de la situación político-jurídica de Ceuta, Melilla y Gibraltar y su influencia sobre las tendencias de urbanización; la importancia de la nacionalidad de la población de estos territorios y su influencia en la pertenencia soberana a largo plazo; el papel de la población árabe en el desarrollo de los procesos de urbanización política en Ceuta y Melilla; el influjo de los habitantes españoles sobre los procesos de urbanización política en Gibraltar.

En vista de esto, el estudio de la categoría “urbanización política” se está haciendo cada vez más actual e importante para la ciencia política y los estudios regionales.

Bibliografía References Библиография

1. Маркс К. и Энгельс Ф. Сочинения. Т. 21. Изд. второе. М., Гос. Изд. полит. литературы, 1961, 746 с. [Marks K. i Engel's F. Sochineniya [Marks K. i Engel's F. Essays. T. 21. Second edition. Moscow, Gos. Izd. polit. literatury, 1961, 746 p. (In Russ.)].
2. Вебер М. М., StrelkaPress, 2017, 252 с. [Veber M. Moscow, StrelkaPress, 2017, 252 p. (In Russ.)].
3. Флорида Р. Новый кризис городов: Джентрификация, дорогая недвижимость, растущее неравенство и что нам с этим делать. М., Издательская группа «Точка», 2018, 368 с. [Florida R. Novyi krizis gorodov: Dzhentrikatsiya, dorogaya nedvizhimost', rastushchee neravenstvo i chto nam s etim delat' [The new urban crisis: Gentrification, expensive real estate, growing inequality, and what should we do about it]. Moscow, Izdatel'skaya gruppa «Tochka», 2018, 368 p. (In Russ.)].
4. Джекобс Д. Смерть и жизнь больших американских городов. М., Новое издательство, 2011, 460 с. [Dzhekobs D. Smert' i zhizn' bol'shikh amerikanskikh gorodov [The Death and Life of Great American Cities]. Moscow, Novoe izdatel'stvo, 2011, 460 p. (In Russ.)].
5. Nu He. Taosi: An archaeological example of urbanization as a political center in prehistoric China. *Archaeological Research in Asia*, Elsevier, Vol., 14, June 2018, pp. 20-32.
6. Eugenie L. Birch, Susan M. Wachter Global Urbanization. Published by: University of Pennsylvania Press, 2011, 384 p.
7. Delacey Tedesco. The Urbanization of Politics: Relation Ontologies or Aporetic Practices? *Alternatives: Global, Local, Political*, vol. 37, No. 4, pp. 331-347.
8. Кошкин А.П., Мельков С.А. Политическая урбанистика: проблемы и перспективы. *Вестник Российского экономического университета им. Г.В. Плеханова*, 2015, № 01, с. 144-154 [Koshkin A.P., Mel'kov S.A. Politicheskaya urbanistika: problemy i perspektivy [Political urbanism: challenges and prospects]. *Vestnik Rossiiskogo ekonomicheskogo universiteta im. G.V. Plekhanova*, 2015, num. 01, pp. 144,154 (In Russ.)]. Available at: <https://doi.org/10.21686/2413-2829-2015-1-144-159> (accessed 26.04.2020).
9. Эррашиди Иман. Приоритетные направления внешней политики Королевства Марокко (1999-2015 гг.). Автореф. дис. канд. истор. наук. М., 2015, 28 с. [Errashidi Iman. Prioritetnye napravleniya vneshnei politiki Korolevstva Marokko (1999-2015 gg.). Avtoref. dis. kand. istor. nauk. [Priority directions of the foreign policy of the Kingdom of Morocco (1999-2015) Abstract Diss. PhD Hist.]. Moscow, 2015, 28 p. (In Russ.)].

10. The United Nations and Decolonization. Non-Self-Governing Territories. Available at: <https://www.un.org/dppa/decolonization/en/nsqt> (accessed 26.04.2020).

11. Ley Orgánica 2/1995, del 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Available at: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/03/13/2> (accessed 26.04.2020).

12. Composición de los Grupos Políticos. Available at: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_lcont_d1_v4.jsp&codbusqueda=667&language=es&codResi=1&codMenuPN=600&codMenuSN=231&codMenuTN=232&codMenu=673 (accessed 26.04.2020).

13. Melilla. *El País*. Available at: <https://resultados.elpais.com/elecciones/2019/municipales/19/52/01.html> (accessed 26.04.2020).

14. Ceuta. *El País*. Available at: <https://resultados.elpais.com/elecciones/2019/municipales/18/> (accessed 26.04.2020).

15. BOE N°62_14-03-1995 – Estatuto de Autonomía de Ceuta. Available at: <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/estatuto-de-autonomia> (accessed 26.04.2020).

16. Дементьева Н.А. Особенности правового регулирования налогообложения в Испании. Автореф. дис. ... канд. юрид. наук. М., 2018, 27 с. [Dement'eva N.A. Osobennosti pravovogo regulirovaniya nalogoblozheniya v Ispanii: avtoref. dis. ... kand. yurid. nauk [Features of legal regulation of taxation in Spain. Abstract Diss. PhD Legal Sci.]. Moscow, 2018, 27 p. (In Russ.)].

17. Саламов Э.В. Миграционная политика Испании в контексте проблемы городов Сеута и Мелилья в 90-е годы XX века. *Вестник РУДН. Сер. Международные отношения*, 2014, № 3, с. 66-74 [Salamov E.V. Migratsionnaya politika Ispanii v kontekste problemy gorodov Seuta i Melil'ya v 90-e gody XX veka [Migration policy of Spain in the context of Ceuta and Melilla in the 90s of the XX century]. *Vestnik RUDN. Ser. Mezhdunarodnye otnosheniya*, 2014, num. 3, pp. 66-74 (In Russ.)].

18. Martínez de Rituerto R. Seis claves para entender la Alianza. Available at: http://internacional.elpais.com/internacional/2009/04/06/actualidad/1238968811_850215.html (accessed 26.04.2020).

19. Active Engagement, Modern Defence. Strategic Concept for the Defence and Security of the Members of the North Atlantic Treaty Organization. Available at: http://www.nato.int/strategic-concept/pdf/Strat_Concept_web_en.pdf (accessed 26.04.2020).

20. Гибралтар. *Зарубежное военное обозрение*, 1998, № 1, с. 2

[Gibraltar. *Zarubezhnoe voennoe obozrenie*. 1998, num. 1, p. 2 (In Russ.)].

21. Tratados de paz y de comercio. Madrid, Alegría y Charlain, 1843, 908 p.

22. Valle Gálvez A. Del. Gibraltar, su estatuto internacional y europeo, y la incidencia de la crisis de 2013-2014. *Revista catalana de dret public*. Barcelona, 2014, num. 48, pp. 24-52.

23. Government of Gibraltar. Elections rules (21.07.1950). Available at: <https://www.gibraltarlaws.gov.gi/legislations/elections-rules-84> (accessed 26.04.2020).

24. O'Reilly, Gerry. Gibraltar: Sovereignty disputes and territorial waters. IBRU Boundary and Security Bulletin Spring (2000), pp. 67-81.

25. Sparrow A., Wilkinson I. Gibraltar rejects Straw's deal. Available at: <https://www.telegraph.co.uk/news/uknews/4184374/Gibraltar-rejects-Straws-deal.html> (accessed 26.04.2020).

26. The Gibraltar Parliament. Available at: https://www.parliament.gi/images/general_election_2019/general_elections_results_2019.pdf (accessed 26.04.2020).

27. Кузнецова М.В. Эволюция внутривнутриполитической ситуации в Гибралтаре. Формирование политической системы колонии. *Обозреватель-Observer*, 2012, № 3, с. 111-117 [Kuznetsova M.V. Evolyutsiya vnutripoliticheskoi situatsii v Gibraltare. Formirovanie politicheskoi sistemy kolonii [Evolution of the internal political situation in Gibraltar. Formation of the colony's political system]. *Obozrevatel'-Observer*. Moscow, 2012, No 3, pp. 111–117 (In Russ.)].

28. Бикалова Н.А., Серова А.А. Перспективы выхода Великобритании из ЕС и его последствия для Гибралтара. *Научно-методический журнал «Наука и образование: новое время»*, 2017, № 3 (4), с. 18-19 [Bikalova N.A., Serova A.A. Perspektivy vykhoda Velikobritanii iz ES i ego posledstviya dlya Gibraltara [Perspectives of Great Britain's exit from the EU and its effects on Gibraltar]. *Nauchno-metodicheskii zhurnal «Nauka i obrazovanie: novoe vremya»*, 2017, num. 3 (4), pp. 18-19 (In Russ.)].

29. Preparing for a No Deal Brexit – Get Ready. Available at: <https://www.gibraltar.gov.gi/uploads/documents/brexit/Final – Preparing for No Deal Brexit.pdf> (accessed 26.04.2020).